Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TOLEDO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios o la realización de actividades en la Escuela Municipal de Música, ejercicio de 2012

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de carácter ordinario celebrada el día 20 de octubre de 2011, acordó prestar su aprobación inicial al expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades en la Escuela Municipal de Música para el ejercicio 2012.

Dicho expediente junto con su correspondiente acuerdo provisional, ha permanecido expuesto al público en las Dependencias de Intervención Municipal, a efectos de reclamaciones y sugerencias, por el plazo reglamentario de treinta días hábiles, que se inició el día 29 de octubre de 2011 y finalizó el día 3 de diciembre de 2011, ambos inclusive, según consta en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 247, de fecha 28 de octubre de 2011.

Dentro del plazo reglamentario de exposición pública no se han presentado reclamaciones en el Registro General del Ayuntamiento, por lo que se consideran definitivamente aprobados el expediente y las nuevas tarifas para el ejercicio 2012.

El texto íntegro de la nueva Ordenanza es el que se recoge en el anexo adjunto.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 1, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

I.–Fundamento y naturaleza.

Artículo 1.–En uso de las facultades contenidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo establecido en la Sección Tercera, Capítulo III, Título I de la citada Ley, el excelentísimo Ayuntamiento de Toledo establece la tasa por la prestación de servicios o realización de actividades en la Escuela Municipal de Música del Patronato Municipal de Música.

II.–Hecho imponible.

Artículo 2.–Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios o la realización de actividades incluidas dentro de la programación del curso escolar de la Escuela Municipal de Música del Patronato, periodo enero-diciembre.

III.–Sujetos pasivos.

Artículo 3.–Serán sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que soliciten los servicios o actividades constitutivos del hecho imponible de la tasa.

IV.–Cuantías.

Artículo 4.–La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a lo establecido en el cuadro anexo a la presente Ordenanza.

V.–Devengo.

Artículo 5.–1. El devengo de la tasa se producirá con la solicitud o la utilización de los servicios o actividades constitutivos del hecho imponible, y será exigible en el momento de formalizar la solicitud o matrícula o, en su caso, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

2. Los servicios o actividades solicitados no se prestarán sin que previamente se haya efectuado el pago que resultare exigible.

VI.–Gestión, recaudación y afectación.

Artículo 6.–1. La gestión de la tasa corresponde al Patronato Municipal de Música.

2. El importe de la recaudación de esta tasa formará parte del presupuesto de ingresos del Patronato.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada en sesión plenaria, comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO: CUANTIAS DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA. EJERCICIO DE 2012

TASAS ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA		
CONCEPTO	**REFERENCIA**	**IMPORTE**
Matrícula	*curso escolar*	**87,45**
Música y movimiento	*mensual*	**26,28**
Lenguaje musical	*mensual*	**26,28**
Instrumento	*mensual*	**52,45**
Coro	*mensual*	**8,70**

Toledo 14 de diciembre de 2011.–El Interventor General, Rafael Bielsa Tello.

N.º I.-11273